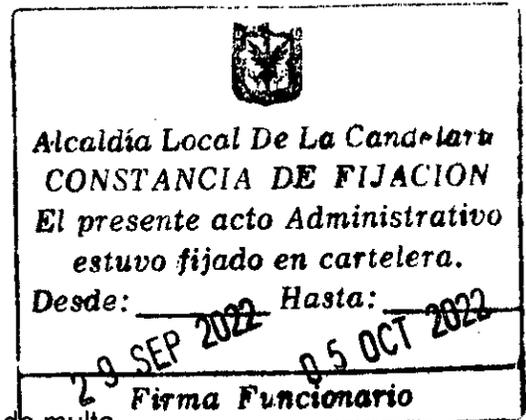


Bogotá D.C.

673

Señora
MATILDE RAMÍREZ
Diagonal 22 BIS # 18 - 67 202
Ciudad.



Asunto: Primera comunicación al deudor para pago voluntario de multa

Referencia: REQUERIMIENTO COBRO PERSUASIVO RESOLUCIÓN N° 026 del 25 de abril de 2022. EXP. 043-2012- SI ACTÚA 146.

Respetado señor Plazas, cordial saludo.

Teniendo en cuenta que a través de la Resolución 026 del 25 de abril de 2022, fue declarada infractora de la Ley 810 de 2003, y le fue impuesta una multa equivalente a SETENTA MILLONES PESOS MLCTE (\$70.000.000), decisión que se encuentra en firme y ejecutoriada, esta administración, le invita a cancelar de manera voluntaria y pronta su deuda con la ciudad.

Para lo anterior, le indicamos el procedimiento a seguir:

1. Acercarse a esta Alcaldía Local, Área de Gestión Policiva Jurídica, para solicitar la orden de pago correspondiente, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m., a 4:00 p.m.
2. Pagar su obligación en la ventanilla de la Tesorería Distrital, ubicada en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 N° 24-90, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de expedición de la orden de pago.
3. Entregar en esta Alcaldía Local, la fotocopia legible del recibo de pago, una vez se haya realizado el mismo.

En caso de que a la fecha no cuente con el valor total de la multa para su cancelación, puede radicar ante esta Alcaldía Local una solicitud de facilidad de pago, para estudio y determinación por parte de la oficina competente, de conformidad con el parágrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 289 de 2021.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos
datos:
Radicado No. 20226730432381
Fecha: 23-08-2022

Página 2 de 2

Recuerde que esta comunicación le invita a cancelar el pago de su obligación de manera voluntaria, de no ser posible se iniciará el proceso de cobro coactivo en desarrollo del cual pueden resultar afectados sus bienes.

Cordialmente,

ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO

Alcaldesa Local de la Candelaria

Alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co

efp Anexo: Auto del 12/08/2022 en dos (02) fotocopias simples

Proyectó: Teresa Herreño Solano / Profesional – Abogada AGPJ
Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Especializado 222-24 – AGPJ
Vo.Bc.: Constanza del Pilar Leyton / Profesional Despacho

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No.12 C -40
Código Postal: 111711
Tel. 3-10261 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD – F0XX
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: Sep 22 / 2022
Yo Jose Luis Rincon Jimenez
identificado con cédula de ciudadanía número 1026283437 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Candelaria, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación y relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
<u>20226730432381</u>	<u>Alcaldia Candelaria.</u>	<u>Matilde Ramirez</u>	<u>Sur oriente</u>
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección	<u>Direccion errada se va al punto mas cercano y la nomenclatura no existe.</u>		
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de domicilio			
8. Destinatario desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	<u>sep 26 / 2022.</u>		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	<u>Jose Luis Rincon</u>
Firma	<u>JL</u>
No. de identificación	<u>1026283437 Btg.</u>

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 29 SEP 2022, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 05 OCT 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



AUTO

(12 de agosto de 2022)

Actuación Administrativa No. 2012673890100001E/ 043-2012

Radicado ORFEO No. 20226730002733

Radicado SI ACTUA No. 146

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el artículo 86, numerales 1, 6 y 9 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, la Ley 810 de 2003, el Decreto Distrital 289 de 2021, la Resolución 1224 del 11 de noviembre de 2021, de la Secretaría Distrital de Gobierno y demás normas concordantes procede,

CONSIDERANDO,

Que la Alcaldía Local de la Candelaria, a través de la Resolución No 026 del 25 de abril de 2022, declaró infractores e impuso la sanción de multa a RICARDO ANIBAL SUÁREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.435.774, IRENE SUÁREZ DE GODOY, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 20.018.648, MARIELY PÁEZ ROJAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 51.646.876, BERENICE ROJAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.322.822, MARÍA EUGENIA VILLEGAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 41.491.805, GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 24.704.244, ROBERTO CASTRO RAMÍREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 85.436.698, GILMA VALDERRAMA TORRES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 20.793.912, MATILDE RAMÍREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 39.747.372, SILVIA CORALIA CÓRDOBA JULIO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 43.054.525, ORLANDO PALENCIA CERPA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 73.562.914, LUIS DELIO ROJAS GIL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 78.471.130, por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MLCTE (\$70.000.000)**, por la **FALTA DE MANTENIMIENTO** del bien inmueble declarado de interés cultural especial de conservación histórica, Categoría 3, ubicado en la Carrera 3 No 11-44.

Que la citada resolución fue notificada por aviso fijado el 13/05/2022 y desfijado el 18/05/2022, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el 13/06/2022.

En vista de lo anterior, este Despacho procede a dar inicio a la etapa del cobro persuasivo contemplada en el artículo 5 del Decreto Distrital 289 del 9 de agosto 2021, mediante el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, y la Resolución 1224 del 11 de noviembre de 2021 mediante la cual se adopta el manual de administración y cobro de cartera de la Secretaría Distrital de Gobierno y el sector localidades y se adoptan otras disposiciones, que en su artículo 11 contempla lo siguiente:

"Artículo 11. Acciones etapa cobro persuasivo.

En la etapa de cobro persuasivo se adelantarán como mínimo una de las siguientes acciones:

- a) *Localización del deudor: Entendiendo por tal las referencias en las cuales sea posible contactar al deudor para efectos de comunicaciones y notificaciones. Comprende además la ubicación de su domicilio, lugar de trabajo, correo electrónico y teléfonos de contacto.*
- b) *Comunicaciones telefónicas, escritas y/o a través de medios electrónicos: Invitando a pagar voluntariamente la totalidad de la obligación derivada del título ejecutivo.*
- c) *Realización de visitas: Se podrán realizar algunas visitas con el propósito de suministrar al deudor la información relativa a la obligación pendiente, la posibilidad de solicitar facilidades de pago, así como las implicaciones del paso a la etapa de cobro coactivo.*
- d) *Identificación de bienes del deudor: Se pretende con esta identificación conocer aquellos bienes que eventualmente puedan respaldar el cumplimiento de la obligación. Para cumplir con esta finalidad, se solicitará información respecto de los bienes que registran a nombre del sancionado en las siguientes entidades: Cámara de Comercio, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Secretaría Distrital de Movilidad y aquellas que se consideren pertinentes para lograr este objetivo.*

Parágrafo: *Una vez agotada la etapa de cobro persuasivo y previo al envío a la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, el profesional responsable verificará que el título ejecutivo se encuentre constituido de acuerdo con la normatividad vigente, y que a él se acompañen todos los documentos que demuestren el agotamiento de la etapa.*

El proceso en cobro persuasivo solamente se podrá trasladar contablemente a la cuenta de cobro coactivo, una vez la Secretaría Distrital de Hacienda lo haya incluido en el reporte respectivo."

Por las razones anteriormente expuestas, se insta a los administrados para que se acerquen a las instalaciones de la entidad y soliciten el recibo de pago de la obligación, la cual asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MLCTE (\$70.000.000)** y, en el evento de no contar con el total de la misma, a solicitar por escrito la respectiva facilidad de pago; mecanismo a través del cual podrán realizar el pago de la obligación dividido en cuotas.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Alcaldía Local de La Candelaria, en uso de las facultades y atribuciones que la ley le otorga,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **Dar Inicio al Cobro Persuasivo**, respecto de la multa impuesta a través Resolución No 026 del 25 de abril de 2022, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Comunicar** la presente decisión a los señores RICARDO ANIBAL SUÁREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.435.774, IRENE SUÁREZ DE GODOY, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 20.018.648, MARIELY PÁEZ ROJAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 51.646.876, BERENICE ROJAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 29.322.822, MARÍA EUGENIA VILLEGAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 41.491.805, GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 24.704.244, ROBERTO CASTRO RAMÍREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 85.436.698, GILMA VALDERRAMA TORRES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 20.793.912, MATILDE RAMÍREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 39.747.372, SILVIA CORALIA CÓRDOBA JULIO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 43.054.525, ORLANDO PALENCIA CERPA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 73.562.914, LUIS DELIO



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ROJAS GIL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 78.471.130; en el predio ubicado en Carrera 3 No 11-44 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. - Adviértase a los administrados que contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Proyectó: Teresa Herreño Solano / Profesional Persuasivo - AGPJ
Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional 222-24 - AGPJ
Vo.Bo.: John Fredy pulido Rincón / Asesor del Despacho



